

Segun, y de la forma, que se despatchan. Y Venun
cias; aunque el que le Venunare no aja Ni vida
ni vida dia, ni Oca alguna desques de la tal
Venunacion; y muera luego a punto, que la su
taun que no se presente antes dentro del termino
de la ley, y que si desques de Nro dia o de la
persona, que tubiere el dho oficio le subiere
de heredad alguna, que sea menor de edad, o
que no le queda administrar, ni ejercer, tenga
poder para nombrar otra que en el intertanto
que es, de edad o la sea o menor de casa, le
diba, y presentandose el tal nombram. en el
Consejo de las Ordenes se le dara titulo o heredad
para ello, y que queriendo vincular o poner
en Mayorazgo el dho oficio, o la persona
operativa, que desques de Nro subieren en el
logor dia, y quedan tales; y desde luego o de lo
y fueren para ello con las condiciones, y
condiciones, y que quisieren, aunque sea en
juicio de las leyes. Y si Nro dia Nro hijo congo siempre
el subiere nuevo aja de sacar titulo, el qual
se le dara cuando, que es, subiere en el
Mayorazgo, y que queriendo Nro o la persona operativa
que an le tubieren sin dize, ni declarar con
alguna en lo tocante al dho oficio aja de
venta, y tenga al que tubiere dho de heredad
ordenes, y dize, y si cupiere algunos se quedaran con
ellos, y dize de el, y ademas le a Nro de el